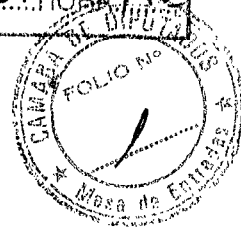


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 1 OCT 2002	
SEC: 1	1º 6281 HORA: 1439

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Sancionan con fuerza de Ley:

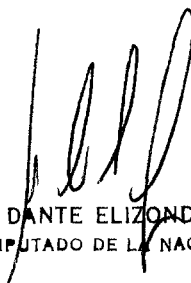
Clasificación de la miel por su origen botánico.

ARTÍCULO 1º.- Las mieles de producción nacional que se exporten, deberán llevar impreso sobre los envases y/o en los rótulos adheridos en lugar visible, una leyenda que indique su origen botánico.

ARTÍCULO 2º.- La clasificación de la miel teniendo como base su origen botánico de efectuará conforme a las normas establecidas por la Resolución N° 1051 de fecha 2 de diciembre de 1994, modificado por Resolución N° 274 de fecha 6 de noviembre de 1995, ambas de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación será la autoridad de aplicación que dicte las normas reglamentarias de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.


DANTE ELIZONDO
DIPUTADO DE LA NACION